



**Gobierno  
de La Rioja**

Hacienda y  
Administración Pública

Consejero

Número: 660

Expediente: CP 20 068

Referencia: EVB

## RESOLUCIÓN

### ANTECEDENTES DE HECHO

1.- La Oficina de la Presidenta emite informe en fecha 18 de septiembre de 2020, en el que manifiesta la necesidad de contratar los servicios imprescindibles para la realización de la campaña publicitaria CP 20 068 Nuevas Medidas COVID-19, ante el devenir preocupante de la evolución de la situación epidemiológica en la región.

El informe justifica la necesidad de adopción de esta medida excepcional, ante la nueva situación epidemiológica, ya que la relajación generalizada y la falta de atención a las medidas de protección sanitaria, sobre todo en el ámbito privado del ocio y el tiempo libre, nos ha conducido a un repunte severo en los casos positivos registrados, siendo la evolución de la situación de la región muy preocupante. En concreto, se indica en dicho informe, que, en este momento, hay ingresadas por COVID 102 personas en La Rioja, 62 ingresadas en planta y 19 en UCI del Hospital San Pedro y 21 ingresos en la Fundación del Hospital de Calahorra. Esto significa que nuestra capacidad en ocupación total de UCIS en este instante se encuentra en un 90,6%.

Por todo ello el Consejo de Gobierno decreta, a 17 de septiembre de 2020, nuevas medidas de contingencia con el único objeto de frenar la preocupante tendencia de contagios en La Rioja y anticiparnos al descontrol del repunte de casos para frenar la curva de positivos COVID 19.

La necesidad de esta campaña tiene como objetivo frenar la curva de contagios, que motive y conciencie de la gravedad de la situación, enfocada a un primer público objetivo, que son los jóvenes y en concreto jóvenes en su ámbito de ocio. Y como segundo público objetivo el resto de la población, en torno a tres áreas: Vida cotidiana, trabajo y ocio.

2.- La excepcionalidad de la medida obliga a que los servicios contratados sean los básicos imprescindibles para hacer llegar a la población la información necesaria ante esta situación de riesgo en la salud, y que no pueden ser prestados por el personal de la Comunidad Autónoma de La Rioja, cifrándose el importe máximo total de dicha contratación en 129.411 € (IVA incluido), según informe de la Oficina de la Presidenta de fecha 18 de septiembre de 2020.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con lo regulado en la Ley 8/2003, de 25 Octubre, del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros, en relación con el Decreto 43/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y sus funciones en desarrollo de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 2
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00848-2020/000054	Resolución	Publicidad institucional	2020/0531870	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				



la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por el cual, el Consejero de Hacienda y Administración Pública es el órgano de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja al que corresponden, entre otras, las competencias en ejecución administrativa de la política informativa, de comunicación y publicidad institucional, identidad e imagen institucional y corporativa en base a las directrices y en coordinación con los órganos de apoyo de la Presidenta y gestión administrativa en asistencia a la Presidenta y sus órganos de apoyo

II.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, permite que en los casos en los que la Administración deba actuar de manera inmediata ante situaciones que supongan un grave peligro, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar la situación, sin la obligación de tramitar expediente de contratación y sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en dicha Ley.

Si bien, una vez adoptado el acuerdo, se deberá dar cuenta al Consejo de Gobierno en el plazo máximo de 30 días.

III.- El informe-propuesta elaborado al efecto por la Secretaria General Técnica en fecha 18 de septiembre de 2020.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en uso de las atribuciones que le han sido legalmente conferidas,

## **RESUELVE**

**PRIMERO.-** Declarar de emergencia la ejecución de la campaña publicitaria CP 20 68 Nuevas medidas COVID-19, y ordenar su ejecución de acuerdo con la tramitación prevista en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SEGUNDO.-** Adjudicar a la mercantil LCL, S. COOP. (NIF: F26339408) la ejecución del servicio, al ser la que mejor se encuentra capacitada ante tales circunstancias para su ejecución, sujetándose a las prescripciones contenidas en el artículo 120 de la Ley 9/2017, ya citado, y concordantes.

**TERCERO.-** La realización de la campaña publicitaria deberá enmarcarse preferentemente desde el 19 de septiembre y durante seis semanas.

**CUARTO.-** Dar cuenta de la presente resolución y del expediente del que trae causa al Consejo de Gobierno, en cumplimiento del artículo 120.b) del anteriormente mencionado cuerpo legal.

**QUINTO.-** Dar traslado de la presente resolución a la Intervención General y Evaluación de Políticas Públicas, y a la mercantil LCL, S. COOP. (NIF: F26339408).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 2
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00848-2020/000054	Resolución	Publicidad institucional	2020/0531870
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			